

PERIODICO**OFICIAL**

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL**IMPRESOS**
AUTORIZADO POR SEPOMEX**PERMISO No IM10-0008****DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.****S U M A R I O**
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**CONVENIO.-**

PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO AL CERESO 1 DE DURANGO, CERESO 2 DE GOMEZ PALACIO, DGO, CEDIRESO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO Y CEDIRESO DEL SALTO PUEBLO NUEVO, DGO., POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA FEDERACION.

PAG. 4**DECLARATORIA.-**

DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA, PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) APLICABLES EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA HELADA ATÍPICA QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, INDE, NOMBRE DE DIOS, Y EL ORO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 14**CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.**

ANEXOS.-

MODIFICATORIOS AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL EJERCICIO FISCAL 2007, VERTIENTE GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 31

CONVOCATORIA

No. 001.-

CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES Nos. 39067001/001/08, 39067001/002/08, 39067001/003/08, 39067001/004/08, 39067001/005/08, CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICION DE DESPENSAS Y DISTRIBUCION DE LECHE EN POLVO Y GALLETA SABOR CANELA, ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ADQUISICION DE GLALLETA, ADQUISICION DE LECHE ULTRAPASTEURIZADA (UJT) Y ADQUISICION DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL, LAS QUE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTIVAMENTE REQUIERE REALIZAR.

PAG. 34

CONVOCATORIA

No. 003.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39065002/003/08, EMITIDA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

PAG. 38

CONVOCATORIA

No. 005.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39052002/010/08 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 39

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. CEFERINO AGUILAR NAVARRETE, PRESIDENTE DEL FONOD REGIONAL INDIGENA PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE PASAJE RUTA SIENDO SU RECORRIDO DURANGO-MEZQUITAL Y PUNTOS INTERMEDIOS.

PAG. 41

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

EDICTO.-

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
PROMOVIDO POR EL C. JOSE CUTBERTO
ARELLANO ROCHA EN CONTRA DE EJIDO "EL
CARMEN Y ANEXOS" Y OTROS DEL POBLADO EL
CARMEN Y ANEXOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO,
ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE
PRESCRIPCION.**

PAG. 42

ISCYTAC

EXAMEN.-

**PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DISEÑO
INDUSTRIAL DEL C. JOSE LUIS ADAME LUNA.**

PAG. 43

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ, POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A SU VEZ ASISTIDO POR EL LICENCIADO ELIAS RAFFUL VADILLO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MARCO ANTONIO NOVELLA JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EL CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS; ASISTIDO POR EL LICENCIADO OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LICENCIADO JORGE TORRES CASTILLO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.

II. El Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política pública sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentran el de "Estado de Derecho y seguridad", cuyo objetivo 15 "Seguridad pública", menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.

III. Por su parte, en el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Durango se encuentran las de mejora de las instituciones y el marco jurídico para la seguridad pública; selección y profesionalización del personal policial; cobertura y capacidad de respuesta de las corporaciones de seguridad pública en situaciones de emergencia; sistema estatal de información; equipamiento e infraestructura policial; coordinación interinstitucional; canales y mecanismos de participación social, y fortalecimiento de las acciones y programas de protección civil.

IV. De conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

V. **"EL SECRETARIADO"** cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento de los subsidios materia del presente convenio.

VI. Los recursos otorgados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecer las estrategias y líneas de acción en materia de seguridad pública.

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARIA"**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre del 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6º, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. Que al Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 15, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde recibir las propuestas de **"EL SECRETARIADO"**, para la distribución de apoyos presupuestales a las entidades federativas.

6. Los recursos otorgados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecer las estrategias y líneas de acción en materia de seguridad pública.

II. De **"EL SECRETARIADO"**

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de **"LA SECRETARIA"**, con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1º de su Reglamento.

2. Que su titular con fecha 22 de enero de 2007, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de los artículos 30 bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 8 de su Reglamento.

3. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII de su Reglamento.

4. Que el servidor público que participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 11, fracción XVI de su Reglamento.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.

III. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Durango.

2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

3. Que de acuerdo con los artículos 28, fracciones I, II y X, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración.

4. Que de conformidad con los artículos 6 y 11 del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el presente instrumento jurídico es suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 de su Reglamento; 15 fracciones XV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIADO" otorga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y ésta lo acepta, un subsidio para fortalecer las estrategias y líneas de acción en materia de seguridad pública.

Para tales efectos, "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIADO" se coordinará con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume esta última, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

En la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA", otorgará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales a través de subsidios por la cantidad de \$22'100,000.00 (VEINTIDOS

MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Ramo 36 Seguridad Pública, con cargo al presupuesto de "EL SECRETARIADO".

Estos recursos se aplicarán a las acciones y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

ACCIONES	IMPORTE
Fortalecer la infraestructura penitenciaria en el Estado de Durango y su equipamiento técnico.	\$22'100,000.00

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIADO".

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y obra, en las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARÁMETROS

La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de las dependencias ejecutoras, será la responsable de la aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente convenio.

A través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en medio de distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidos a nivel local y en el presente convenio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, proporcionará todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas de las acciones objeto del presente convenio.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública deberá entregar a "EL SECRETARIADO", toda la información de carácter técnico que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del objeto del presente convenio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para que este último en el ámbito de su competencia, y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas de acuerdo con lo establecido en su Reglamento, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a). Supervisar las acciones ejecutadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b). Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- c). Solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente convenio.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS. Las acciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	CONCEPTO	IMPORTE	METAS
Contar con instalaciones seguras y con servicios básicos en el CERESO 1 de Durango.	Seguridad Frontal	\$1'800,000.00	Reforzar accesos.
	Estacionamiento	\$1'200,000.00	Ampliación y rehabilitación 100%
	Red eléctrica	\$1'000,000.00	Reemplazo de cableado y mantenimiento de alumbrado
	Red de agua potable	\$1'300,000.00	Mantenimiento a la tubería, tinaco elevado y pozo
	Sistema de Video vigilancia	\$1'500,000.00	Implementación del Sistema en el Penal
	Red de drenaje	\$700,000.00	Reacondicionamiento de ductos.
	Clinica	\$900,000.00	Remodelación y adquisición de equipo diagnóstico
	Torres de vigilancia	\$1'200,000.00	Mantenimiento de las 9 torres
	Area de revisión y locutorios	\$1'000,000.00	Equipamiento para control de ingreso y revisión.
	Torre de tinaco elevado	\$600,000.00	Mantenimiento
	Cocina	\$1'000,000.00	Reacondicionamiento de piso, colocación de azulejo, adquisición de horno para pan y caldera
	Escuela	\$800,000.00	Construcción de cuatro aulas.

OBJETIVOS	CONCEPTO	IMPORTE	METAS
Contar con instalaciones seguras y con servicios básicos en el CERESO 2 Gomez Palacios, Durango.	Seguridad Frontal	\$3'000,000.00	Accesos y rehabilitación de estacionamiento
	Sistema de video vigilancia	\$1'500,000.00	Implementación del sistema en el penal
	Red de agua potable	\$700,000.00	Reparación de red de agua potable
	Equipamiento de cocina	\$1'000,000.00	Adquisición de calderas y equipos en área de cocina
Contar con instalaciones seguras y con servicios básicos en el CEDIRESO Santiago Papasquiaro, Durango	Infraestructura	\$1'700,000.00	Obras terminales de las áreas de visita familiar, 4 dormitorios, consultorios médicos, planta de aguas, muro perimetral bajocercos de malla ciclónica.
	Habilitación de servicios	\$400,000.00	Habilitación de los servicios de la red informática, de telecomunicaciones, de telefonía, CCTV, sistema de seguridad y cableado estructurado.
Contar con instalaciones seguras y con servicios básicos en el CEDIRESO del Salto Pueblo Nuevo, Durango	Sistema de video vigilancia	\$800,000.00	Implementación del sistema en el penal.
TOTAL		\$22'100,000.00	

CUARTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios que entrega "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIADO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de acuerdo con la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer las estrategias y líneas de acción en materia de seguridad pública señaladas en la cláusula que antecede, por lo que no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea esta de capital o corriente.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir, por parte de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ésta podrá realizar las adecuaciones compensadas necesarias entre los objetivos establecidos en la cláusula precedente, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto para el cual se firma el presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "EL SECRETARIADO" se obliga a:

I. Entregar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y conservar los documentos comprobatorios de las ministraciones realizadas;

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en las acciones establecidas en el mismo, sujetándose a los objetivos y metas establecidos en la cláusula tercera;
- II. Responsabilizarse, según corresponda, a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local;
- III. Entregar trimestralmente a "EL SECRETARIADO", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o de la instancia ejecutora de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la misma. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas a que hace referencia la cláusula tercera de este convenio, asignando los recursos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 72 horas, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento;
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio;
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a "EL SECRETARIADO", del avance programático presupuestal y físico financiero de las acciones previstas en este instrumento, y

IX. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieren los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a estos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SÉPTIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponde a "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIADO", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de atenciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

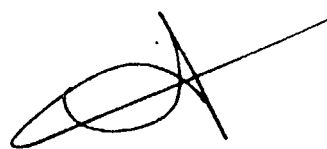
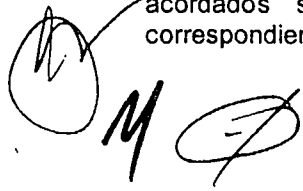
NOVENA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no devengados, al término del objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 10 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "EL SECRETARIADO" por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda de este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.



No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio, para el supuesto establecido en la cláusula cuarta, segundo párrafo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en ese Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en términos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como el Periódico Oficial de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, "EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como su domicilio los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Avenida Paseo de la Reforma No. 362-364, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06600

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

5 de febrero No. 800 poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.

Estando enterados las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por triplicado el 21 de Diciembre de 2007.



"LA SECRETARÍA"

ING. GENARO GARCÍA LUNA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**C.P. ISMAEL ALFREDO
HERNÁNDEZ DERAS**
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
DURANGO

**LIC. SERGIO MONTAÑO
FERNÁNDEZ**
OFICIAL MAYOR EN LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

"EL SECRETARIADO"

LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

**LIC. JORGE TORRES
CASTILLO**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

**MARCO ANTONIO NOVELLA
JUÁREZ**
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD
PÚBLICA

**C.P. CARLOS EMILIO
CONTRERAS GALINDO**
SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ, POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, EN ADELANTE "EL SECRETARIADO", A SU VEZ ASISTIDO POR EL LICENCIADO ELIAS RAFFUL VADILLO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MARCO ANTONIO NOVELLA JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EL CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS; ASISTIDO POR EL LICENCIADO OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LICENCIADO JORGE TORRES CASTILLO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) aplicables, en virtud de los daños a consecuencia de la helada atípica que afectó a los municipios de Durango, Inde, Nombre de Dios y El Oro del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley de Planeación, 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008, 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría, 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) aplicables, artículos transitorios primero y segundo de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) aplicables, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso, así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio electrónico folio 619, con fecha de recepción 11 de enero de 2008, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Durango, Inde, Nombre de Dios y El Oro del Estado de Durango, a consecuencia de la helada atípica ocurrida los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2007, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Durango expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 119, con fecha de recepción de 10 de enero de 2008, menciona que de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de helada atípica los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2007, en los municipios de Durango, Inde, Nombre de Dios y El Oro del Estado de Durango.

Con base en lo anterior, se determino procedente declarar en Contingencia Climatologica a los municipios antes mencionados del Estado de Durango, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC) APLICABLES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA HELADA ATÍPICA, QUE AFECTÓ A LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, INDÉ, NOMBRE DE DIOS Y EL ORO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por helada atípica, los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2007 en los municipios de Durango, Indé, Nombre de Dios y El Oro del Estado de Durango, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables y el numeral 10 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, a consecuencia de la helada atípica en los municipios antes mencionados del Estado de Durango, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas aplicables.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por los artículos transitorios primero y segundo del acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007.

Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil ocho.- El Subsecretario de Desarrollo Rural,
Antonio Ruiz García.- Rúbrica.

No	Municipio	Apellido y Nombre	Edad	Superficie Aportar	Cultivo	APOYO_FEDERAL	APOYO_ESTATA	APOYO_TOTAL	
1	DURANGO	18 DE MARZO	ALICIA PERALES SALAZAR	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
2	DURANGO	18 DE MARZO	ALTAGRACIA GUERRERO SANCHEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
3	DURANGO	18 DE MARZO	ANTONIO TORRES RODRIGUEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
4	DURANGO	18 DE MARZO	APOLINAR VILLA BARRIOS	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
5	DURANGO	18 DE MARZO	ARMANDO GUERRERO GONZALEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
6	DURANGO	18 DE MARZO	ARNULFO GONZALEZ AVILA	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
7	DURANGO	18 DE MARZO	ARTURO AVILA TORRES	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
8	DURANGO	18 DE MARZO	B. SANCHE MONTELONGO RIVERA	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
9	DURANGO	18 DE MARZO	BRENDA VILLA TORRES	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
10	DURANGO	18 DE MARZO	C. HUITZIN MONTELONGO RIVERA	4.00	1.00	FRUJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
11	DURANGO	18 DE MARZO	CAYETANO VILLA BARRIOS	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
12	DURANGO	18 DE MARZO	CINDY VIRIDIANA GONZALEZ MURILLO	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
13	DURANGO	18 DE MARZO	CRISTOBAL RENE MUNOZMURILLO	4.00	4.00	FRUJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
14	DURANGO	18 DE MARZO	E. HORACIO MONTELONGO RIVERA	4.00	4.00	FRUJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
15	DURANGO	18 DE MARZO	EDUARDO AVILA RUBIO	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
16	DURANGO	18 DE MARZO	ENRIQUE SEGOVIA SANCHEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
17	DURANGO	18 DE MARZO	FRANCISCO GONZALEZ RIOS	4.00	4.00	FRUJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
18	DURANGO	18 DE MARZO	FRANCISCO AVILA ARCE	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
19	DURANGO	18 DE MARZO	FRANCISCO RUBIO RODRIGUEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
20	DURANGO	18 DE MARZO	GENARO PEREZ CASTILLO	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
21	DURANGO	18 DE MARZO	GREGORIO AVILA ARCE	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
22	DURANGO	18 DE MARZO	ISMAEL GONZALEZ RUBIO	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
23	DURANGO	18 DE MARZO	JAMIE GARCIA JIMENEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
24	DURANGO	18 DE MARZO	JAIME RUBIO RODRIGUEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
25	DURANGO	18 DE MARZO	JESUS GARCIA JIMENEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
26	DURANGO	18 DE MARZO	JOSE ANGEL AVILA ARCE	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
27	DURANGO	18 DE MARZO	JOSE RODRIGUEZ SERRANO	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
28	DURANGO	18 DE MARZO	JUAN ANTONIO GARCIA JIMENEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
29	DURANGO	18 DE MARZO	JUAN ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
30	DURANGO	18 DE MARZO	JUAN MANUEL AVILA ALVAREZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
31	DURANGO	18 DE MARZO	LUIS GUERRERO BARRON	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
32	DURANGO	18 DE MARZO	MA DE LOS ANGELES VILLA TORRES	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
33	DURANGO	18 DE MARZO	MA ELENA GUTIERREZ RAMOS	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
34	DURANGO	18 DE MARZO	MA EMMA RIVERA DURAN	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
35	DURANGO	18 DE MARZO	MA INES AVILA ARCE	3.00	3.00	FRUJOL Y MAIZ	1 200.00	720.00	2 400.00
36	DURANGO	18 DE MARZO	MA INES AVILA ARCE	2.00	2.00	FRUJOL Y MAIZ	1 200.00	480.00	1 600.00
37	DURANGO	18 DE MARZO	MA LORENZA TORRES RODRIGUEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
38	DURANGO	18 DE MARZO	MA PATROCINIO BARRON SANCHEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
39	DURANGO	18 DE MARZO	MANUEL AVILA CARMONA	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
40	DURANGO	18 DE MARZO	MANUEL GUERRERO JIMENEZ	5.00	5.00	FRUJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
41	DURANGO	18 DE MARZO							
42	DURANGO	18 DE MARZO							

43	DURANGO	18 DE MARZO	MANUEL RODRIGUEZ BARRON	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
44	DURANGO	18 DE MARZO	MARGARITO VILLA GOMEZ	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
45	DURANGO	18 DE MARZO	MARIA RUBIO SEGOVIA	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
46	DURANGO	18 DE MARZO	MARICELA RIVERA VALENZUELA	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
47	DURANGO	18 DE MARZO	MARIO VILLA GOMEZ	4.00	4.00	FRJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
48	DURANGO	18 DE MARZO	MIGUEL RODRIGUEZ BARRON	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
49	DURANGO	18 DE MARZO	NALLELY ANAY GONZALEZ MURILLO	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
50	DURANGO	18 DE MARZO	NORMA LETICIA HERRERA SANCHEZ	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
51	DURANGO	18 DE MARZO	PETRA AVILA ARCE	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
52	DURANGO	18 DE MARZO	PETRA SANCHEZ CERVANTES	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
53	DURANGO	18 DE MARZO	RAFAEL GUERRERO BARRON	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
54	DURANGO	18 DE MARZO	RAFAEL GUERRERO GARCIA	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
55	DURANGO	18 DE MARZO	RAFAEL RODRIGUEZ BARRON	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
56	DURANGO	18 DE MARZO	RAMIRO AVILA SIMENTAL	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
57	DURANGO	18 DE MARZO	RAUL SEGOVIA NAVARRO	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
58	DURANGO	18 DE MARZO	ROSA MA RODRIGUEZ NAJERA	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
59	DURANGO	18 DE MARZO	SAUL GUERRERO GONZALEZ	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
60	DURANGO	18 DE MARZO	TOMAS TORRES OROZCO	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
61	DURANGO	18 DE MARZO	VIRGINIO SEGOVIA SANCHEZ	5.00	5.00	FRJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
62	DURANGO	18 DE MARZO	ABUNDIO HERNANDEZ GONZALEZ	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
63	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ADOLFO MARQUEZ GUZMAN	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
64	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ADRIAN HERNANDEZ ALCALA	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
65	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	AGAPITO AVILA ROMERO	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
66	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ALBINO GUZMAN HERNANDEZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
67	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ALEJANDRO HERNANDEZ MORENO	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
68	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ALFREDO AVILA HUIZAR	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
69	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ALFREDO VAZQUEZ REYES	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
70	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	AMALIO RAMOS HERNANDEZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
71	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ANGEL DIAZ HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
72	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ANGELINA OROZCO MARQUEZ	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
73	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ANTONIO AVILA RODRIGUEZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
74	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ANTONIO MONTANEZ SOTELO	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
75	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ATANACIO RUEDA HERNANDEZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
76	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ATANACIO RUIZ HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
77	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	BACILIO HERNANDEZ HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
78	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	BERNABE HERNANDEZ TORRES	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
79	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	CARLOS AVILA GONZALEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
80	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	CIRILO VAZQUEZ REYES	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
81	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	CLARA HERNANDEZ MARQUEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
82	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	CORNELIO HERNANDEZ MARQUEZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
83	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	CRISANTO OROZCO HERNANDEZ	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
84	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	DAMACIO HERNANDEZ PUERTA	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
85	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	DOMINGO HERNANDEZ PUERTA	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
86	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA							

87	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	DONACIANO RAMOS GONZALEZ	1.00	1.00	MAIZ	150.00	240.00	800.00
88	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	EMILIO HERNANDEZ VAZQUEZ	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 430.00
89	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	EUSEBIO MARQUEZ GUZMAN	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 430.00
90	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	FAUSTINO MARQUEZ ARELLANO	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
91	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	FELIPE HERNANDEZ ALCALA	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
92	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	FELIPE RODRIGUEZ CAMPOS	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
93	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	FLEMON HERNANDEZ RAMOS	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
94	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
95	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	FRANCISCO MARQUEZ TABRETA	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
96	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	FRANCISCO VAZQUEZ REYES	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 430.00
97	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	GERMAN RAMOS HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
98	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	GUADALUPE ALBA	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
99	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	ISIDRO HERNANDEZ MARQUEZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
100	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	ISIDRO VAZQUEZ REYES	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
101	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JOSE ENCARNACION GUZMAN GONZALEZ	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
102	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JAME RUIZ ALBA	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
103	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JERONIMO RAMOS HERNANDEZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
104	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JESUS RIVAS RODRIGUEZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
105	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JOSQUIN RODRIGUEZ HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
106	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JOSE ANGEL GARCIA AYALA	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
108	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JOSE HERNANDEZ PUERTA	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
109	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
110	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JOSE PEREZ HERNANDEZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
111	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JOSE RIVAS GONZALEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
112	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JOSE RIVAS REYES	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
113	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JOSE TRINIDAD MONTANEZ SOTELO	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
114	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JUAN ALCALA HERNANDEZ	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 430.00
115	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	JUAN GUZMAN HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
116	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	LILIA HERNANDEZ GONZALEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
117	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	LUCIO GUZMAN HERNANDEZ	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
118	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	LUIS VAZQUEZ REYES	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
119	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	MAGDALENO AYALA MORENO	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
120	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	MARCOS HERNANDEZ HERRERA	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
121	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	MARIA ASENION DIAZ HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
122	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	MARTINA HERNANDEZ GARCIA	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
123	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 430.00
124	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	NABOR QUINONES CASTRO	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
125	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	PABLO MARQUEZ RODRIGUEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
126	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	PABLO PEREZ DIAZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
127	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	PASQUA HERNANDEZ MARQUEZ	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
128	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	PATRICIO MONTANEZ SOTELO	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
129	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	PEDRO DIAZ HERNANDEZ	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 430.00
130	DURANGO	BANDERAS DEL AGUILA	PEDRO GONZALEZ AGUIRRE	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00

131	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
132	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	PEDRO RAMOS HERNANDEZ	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
133	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	POMPEYO HERNANDEZ GONZALEZ	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
134	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	RAFAEL GALINDO CAMPOS	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
135	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	RAMON VAZQUEZ REYES	1.00	1.00	MAÍZ	560.00	240.00	800.00
136	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	RAUL HERNANDEZ VAZQUEZ	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
137	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	RAUL RUIZ NUÑEZ	1.00	1.00	MAÍZ	560.00	240.00	800.00
138	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ROBERTO MARQUEZ RODRIGUEZ	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
139	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	ROLANDO AVILA ROMERO	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
140	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	RUFINO OROZCO CARMONA	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
141	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	SANTOS GARCIA HERNANDEZ	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
142	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	SANTOS HERNANDEZ MARQUEZ	1.00	1.00	MAÍZ	560.00	240.00	800.00
143	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	SAUL MARQUEZ GUZMAN	1.00	1.00	MAÍZ	560.00	240.00	800.00
144	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	SUSANO MARQUEZ AVILA	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
145	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	TOMASA HERNANDEZ REYES	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
146	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	VALENTIN RUIZ HERNANDEZ	4.00	4.00	MAÍZ	2 240.00	960.00	3 200.00
147	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	VICENTE GALINDO ALCALA	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
148	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	VICENTE HERNANDEZ BARRAZA	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
149	DURANGO	BANDERAS DEL ÁGUILA	VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
150	DURANGO	CERRO PRIETO	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MUNOZ	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
151	DURANGO	CERRO PRIETO	JOSE LUIS REYES RIVAS	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
152	DURANGO	CERRO PRIETO	RUFINO RODRIGUEZ ZAMUDIO	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
153	DURANGO	CERRO PRIETO	ERASMO LLAMAS ZAMORA	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
154	DURANGO	CERRO PRIETO	JESUS VALENZUELA SALAS	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
155	DURANGO	CERRO PRIETO	JOEL OROZCO SALAZAR	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
156	DURANGO	CERRO PRIETO	NEFTALI OROZCO AVILES	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
157	DURANGO	CERRO PRIETO	REYNALDO RODRIGUEZ VALENZUELA	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
158	DURANGO	CERRO PRIETO	ISIDORO RODRIGUEZ BARRIOS	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
159	DURANGO	CERRO PRIETO	HERMELINDA BARRIOS VAZQUEZ	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
160	DURANGO	CERRO PRIETO	OCTAVIO AVENDANO MEDINA	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
161	DURANGO	CERRO PRIETO	HUMBERTO AVENDANO AMAYA	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
162	DURANGO	CERRO PRIETO	SILVINA AVENDANO MADINA	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
163	DURANGO	CERRO PRIETO	SALVADOR CASTRO AVENDANO	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
164	DURANGO	CERRO PRIETO	SALVADOR CASTRO DIAZ	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
165	DURANGO	CERRO PRIETO	GUSTAVO CASTRO AVENDANO	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
166	DURANGO	CERRO PRIETO	SAUL AVENDANO NEVAREZ	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
167	DURANGO	CERRO PRIETO	ADRIAN AVENDANO SAUCEDO	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
168	DURANGO	CERRO PRIETO	LIBERIO CASTRO DIAZ	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
169	DURANGO	CERRO PRIETO	GUADALUPE MARQUEZ AVENDANO	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
171	DURANGO	CERRO PRIETO	FRANCISCO AVENDANO OROZCO	2.00	2.00	MAÍZ	1 120.00	480.00	1 600.00
172	DURANGO	CERRO PRIETO	GERARDO AVENDANO MEDINA	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
173	DURANGO	CERRO PRIETO	MIGUEL AVENDANO MEDINA	3.00	3.00	MAÍZ	1 680.00	720.00	2 400.00
174	DURANGO	CERRO PRIETO	OSCAR AVENDANO NEVAREZ	3.00	3.00	MAÍZ	1 580.00	720.00	2 400.00

175	DURANGO	CERRO PRIETO	MARCELO GUZMAN LINDO	3.00	3.00	1,500.00	720.00	2,400.00
176	DURANGO	CERRO PRIETO	LISABETH GONZALEZ	3.00	3.00	1,500.00	720.00	2,400.00
177	DURANGO	CERRO PRIETO	ADRIAN VENTURINO MELAZ	3.00	3.00	1,500.00	720.00	2,400.00
178	DURANGO	CERRO PRIETO	JOSE HUGO AVENDANO MEDUNA	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
179	DURANGO	CERRO PRIETO	MAUEL AVENDANO MARQUEZ	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
180	DURANGO	CERRO PRIETO	RUBEN AVENDANO MERAZ	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
181	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	RODRIGO GALINDO CORDOVA	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
182	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	MANUEL CORDOVA HERNANDEZ	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
183	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	FRANCISCO HERNANDEZ SARACHO	3.00	3.00	1,500.00	720.00	2,400.00
184	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	SAUL VILLANUEVA	1.00	1.00	500.00	240.00	800.00
185	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	JORGE LOPEZ	3.00	3.00	1,500.00	720.00	2,400.00
186	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	MARTIN LOPEZ	3.00	3.00	1,500.00	720.00	2,400.00
187	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	SANTIAGA ROMERO L	3.00	3.00	1,500.00	720.00	2,400.00
188	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	MARIA CONCEPCION GALINDO	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
189	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	ROQUE GALINDO DIEZ	5.00	5.00	2,500.00	1,250.00	4,000.00
190	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	ROMAN LOPEZ SALAS	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
191	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	HIPOLITO VAZQUEZ	5.00	5.00	2,500.00	1,250.00	4,000.00
192	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	PEDRO PARDES HUERTA	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
193	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	JOSE FRANCISCO GALINDO D	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
194	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	INOCENTE HERNANDEZ	1.00	1.00	500.00	240.00	800.00
195	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	ANGELICO HERNANDEZ	1.00	1.00	500.00	240.00	800.00
196	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	ARTURO HERNANDEZ	1.00	1.00	500.00	240.00	800.00
197	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	DAVID GALINDO	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
198	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	MIGUEL MEDRANO	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
199	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	PACO GALINDO DEZ	5.00	5.00	2,500.00	1,250.00	4,000.00
200	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	GABRIEL HERNANDEZ	1.00	1.00	500.00	240.00	800.00
201	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	SERARDO GALINDO DEZ	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
202	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	JOSE FRANCISCO GARCIALOPEZ	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
203	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	MAXIMILIANO HERNANDEZ	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
204	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	JULIO HERNANDEZ	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
205	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	EVA LOPEZ	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
206	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	JOSE MA. LOPEZ	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
207	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	FLORENCIO HERNANDEZ AGUILAR	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
208	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	ANTONIO HERNANDEZ GARCIA	2.00	2.00	1,200.00	480.00	1,600.00
209	DURANGO	EL PILAR DE ZARAGOZA	MANUEL MARTINEZ GARCIA	5.00	5.00	2,500.00	1,250.00	4,000.00
210	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	MANUEL MARRUFO CASTRO	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
211	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	CARLOS MORALES ROCHA	3.00	3.00	1,500.00	720.00	2,400.00
212	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	ANGEL QUINTANILLA SIQUETTES	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
213	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	CRISTINA RUBIO ZUIGA	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
214	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	EMILIANO MARTINEZ GARCIA	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
215	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	JACINTA GARCIA ROBLES	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00
216	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	ANDREA LEAL RUEDA	3.00	3.00	1,500.00	720.00	2,400.00
217	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	JORGE MARTINEZ BARRERA	4.00	4.00	2,400.00	960.00	3,200.00

218	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	SARA ALVARADO HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
219	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	J. CRUZ SANCHEZ ORTIZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
220	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	ROMUALDO GARCIA GONZALEZ	5.00	5.00	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
221	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	FRANCISCO MARRUFO CHAVEZ	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
222	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	RAFAELA GALLARDO ALVAREZ	5.00	5.00	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
223	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	PABLO ROMERO MALDONADO	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
224	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	J. CARMEN HERNANDEZ IBARRA	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
225	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	ALVARO ROJAS TORRES	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
226	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	RAYMUNDO ROMERO CASTRO	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
227	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	MANUEL CESAR CORONADO LEAL	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
228	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	MARCO A. CORONADO LEAL	5.00	5.00	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
229	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	JOSE TORRES LOBATOS	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
230	DURANGO	J. REFUGIO SALCIDO	BRIGIDO FIGUEROA S	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
231	DURANGO	JUAN ALDAMA	ABELINO GALLEGOS REYES	4.00	4.00	FRIJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
232	DURANGO	JUAN ALDAMA	JOAQUINA CARDENAS ESPINOZA	4.00	4.00	FRIJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
233	DURANGO	JUAN ALDAMA	AGUSTIN RODRIGUEZ GARCIA	5.00	5.00	FRIJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
234	DURANGO	JUAN ALDAMA	JESUS DIAZ DIAZ	4.00	4.00	FRIJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
235	DURANGO	JUAN ALDAMA	ROSA BADILLO CARDENAS	3.00	3.00	FRIJOL Y MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
236	DURANGO	JUAN ALDAMA	FRANCISCO FLORES ALMARAZ	5.00	5.00	FRIJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
237	DURANGO	JUAN ALDAMA	JOSE LUIS ROSALES VELAZQUEZ	4.00	4.00	FRIJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
238	DURANGO	JUAN ALDAMA	EZEQUIEL SOLIS DELGADO	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
239	DURANGO	JUAN ALDAMA	VENTURA GALLEGOS REYES	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
240	DURANGO	JUAN ALDAMA	MARCOS FLORES PEREZ	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
241	DURANGO	JUAN ALDAMA	MARCELINO FLORES ALMARAZ	5.00	5.00	FRIJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
242	DURANGO	JUAN ALDAMA	JACOBO BARRON REYES	4.00	4.00	FRIJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
243	DURANGO	JUAN ALDAMA	JAIME ORTIZ GALLEGOS	5.00	5.00	FRIJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
244	DURANGO	JUAN ALDAMA	LETICIA BADILLO	5.00	5.00	FRIJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
245	DURANGO	JUAN ALDAMA	RODRIGO REYES PEREZ	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
246	DURANGO	JUAN ALDAMA	CAMILA GONZALEZ PEREZ	3.00	3.00	FRIJOL Y MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
247	DURANGO	JUAN ALDAMA	MIGUEL REYES VELAZQUEZ	5.00	5.00	FRIJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
248	DURANGO	JUAN ALDAMA	JOSEFINA RODRIGUEZ CASTILLO	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
249	DURANGO	JUAN ALDAMA	MANUEL ROSALES ESTRADA	5.00	5.00	FRIJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
250	DURANGO	JUAN ALDAMA	ESTEBAN FLORES ORTIZ	3.00	3.00	FRIJOL Y MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
251	DURANGO	JUAN ALDAMA	RAFAEL GALLEGOS MARTINEZ	4.00	4.00	FRIJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
252	DURANGO	JUAN ALDAMA	FAUSTINO MENDOZA SANTOS	4.00	4.00	FRIJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
253	DURANGO	JUAN ALDAMA	MACARIO BADILLO GONZALEZ	3.00	3.00	FRIJOL Y MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
254	DURANGO	JUAN ALDAMA	GUADALUPE FLORES MARTINEZ	4.00	4.00	FRIJOL Y MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
255	DURANGO	JUAN ALDAMA	PEDRO CASTILLO ONTIVEROS	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
256	DURANGO	JUAN ALDAMA	SALVADOR ROSALES ROSALES	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
257	DURANGO	JUAN ALDAMA	ROSA MA. PEREZ ROSALES	3.00	3.00	FRIJOL Y MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
258	DURANGO	JUAN ALDAMA	HILARIO PEREZ HERNANDEZ	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
259	DURANGO	JUAN ALDAMA	JOSE CASTILLO FLORES	1.00	1.00	FRIJOL Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
260	DURANGO	JUAN ALDAMA	MARGARITA TORRES GARCIA	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00

261	DURANGO	JUAN ALDAMA	CARMEN CARUETAS ESPINOZA	3.00	5.00	15.00	725.00	2,400.00
262	DURANGO	LAS PALMAS	MARIA ISABEL AVILA RAMIREZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
263	DURANGO	LAS PALMAS	JESUS COBARRUBIAS MORALES	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
264	DURANGO	LAS PALMAS	ROMATO COBARRUBIAS MORALES	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
265	DURANGO	LAS PALMAS	JESUS MA. SANTILLAN	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
266	DURANGO	LAS PALMAS	FERRANDO PUENTE DINEROS	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
267	DURANGO	LAS PALMAS	FELIPE VILA HERRERA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
268	DURANGO	LAS PALMAS	FRANCISCO VAZQUEZ CORDOVA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
269	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	SANTAGO RIOS AGUILO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
270	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	EMILIA DEVORA RUIZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
271	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	EMA SANTILLAN LEON	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
272	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	EMA SANTILLAN LEON	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
273	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	GILBERTO NUÑEZ FLORES	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
274	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	RAMON CARRILLO DEVORA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
275	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	REFUGIO NUÑEZ FLORES	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
276	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MANUEL MARCHAN DELEON	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
277	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	BENJAMIN TAPIA GOMEZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
278	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	REFUGIO NUÑEZ FLORES	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
279	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MA. ELENA BELTRAN DEVORA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
280	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ISAIAS NAVARRO VALLES	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
281	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ARTURO ALANIS HERNANDEZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
282	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ADAN RODRIGUEZ ALFONSO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
283	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	RAMIRO DEVORA HERNANDEZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
284	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JUAN MORALES ABAD	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
285	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	YOLANDA SALAS NAVARRO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
286	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MOISES SALAS ALANIS	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
287	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	SOCORRO RIOS BELTRAN	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
288	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	SANTIAGO CARRILLO DEVORA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
289	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JUAN FRANCISCO GARCIA MORALES	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
290	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ALFONSO ALANIS GARCIA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
291	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MONICO OLIVERA RAMIREZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
292	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ADAN RODRIGUEZ ALANIS	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
293	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JOSE GPE. SALAS BELTRAN	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
294	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	RICARDO GARCIA MORALES	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
295	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JESUS GARCIA GURROLA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
296	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	FRANCISCO DEVORA RUIZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
297	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ARTURO AVILA VALLES	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
298	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JOSE CARMEN IZARDO CASTAÑEDA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
299	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MANUEL ORTIZ AVILA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
300	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JOSEFINA RIOS RAMIREZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
301	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ANASTASIO RUIZ JUAREZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
302	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JUAN ANTONIO CARRILLO RODRIGUEZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
303	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	BALTASAR DEVORA RUIZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
304	DURANGO	MARIANO MATAMOROS		5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

305	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JOSE ERNESTO BELTRAN ARRIENTA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
306	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JUAN NAVARRO GALINDO	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
307	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
308	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JUAN FRANCISCO VALLES GURROLA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
309	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ALEJANDRA VALLES LOPEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
310	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ENRIQUE BELTRAN GARCIA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
311	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	FRANCISCO VALLES PUENTE	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
312	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	HELIDORO ORTIZ RIOS	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
313	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MA. ARACELI CERVANTES RODRIGUEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
314	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	RODOLFO GONZALEZ LIZARDO	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
315	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	EDUARDO MARCHAN FERNANDEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
316	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ISAAC MARCHAN FERNANDEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
317	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	IRENE MORALES DIAZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
318	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ALFREDO VALLES RODRIGUEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
319	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MARTINIANO DEVORA RODRIGUEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
320	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	FELIX SALAS RODRIGUEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
321	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	NICOLAS VALLES PUENTE	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
322	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JULIO ALANIS PEREYRA	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
323	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	GERARDO GURROLA ESPINOZA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
324	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JAVIER ALANIZ GONZALEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
325	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MANUEL ORTIZ AVILA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
326	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ALEJO VALLES RODRIGUEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
327	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JESUS RIOS GONZALEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
328	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	DANIEL HERNANDEZ BELTRAN	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
329	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MANUEL ALANIZ PEREYRA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
330	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	PEDRO GARCIA AVILA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
331	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	LUCIO NAVARRO RUIZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
332	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ISIDRO GONZALEZ LIZARDO	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
333	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MANUEL SALAS GONZALEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
334	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
335	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	JOSE ANGEL NAVARRO GALIANO	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
336	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	LUCIO NAVARRO RUIZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
337	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ALBERTO RUIZ SALINAS	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
338	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	PEDRO HERNANDEZ RENTERIA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
339	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	ALFREDO VALLES GABALENA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
340	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	CLAUDIA GONZALEZ	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
341	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	GREGORIO CARRILLO DEVORA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
342	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	MARCIAL SALAS RODRIGUEZ	4.00	4.00	2 240.00	960.00	3 200.00
343	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	RAUL SALAS NAVARRO	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
344	DURANGO	MARIANO MATAMOROS	REYES FLORES MACIAS	4.00	4.00	2 240.00	960.00	3 200.00
345	DURANGO	NUOVA PATRIA	ASIDRO AVILA HERNANDEZ	4.00	4.00	2 240.00	960.00	3 200.00
346	DURANGO	NUOVA PATRIA	AMADEO VAZQUEZ SOTO	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
347	DURANGO	NUOVA PATRIA						

343	DURANGO	NUEVA PATRIA	SILVINO DERAZ MEDRANO	3.00	3.00	MAIZ	1,450.00	150.00	2,450.00
344	DURANGO	NUEVA PATRIA	JOSEFINA HERRERA	5.00	5.00	MAIZ	2,950.00	1,250.00	4,000.00
345	DURANGO	NUEVA PATRIA	CESAREO AVILA	2.00	2.00	MAIZ	1,150.00	450.00	1,600.00
346	DURANGO	NUEVA PATRIA	MARCIANA SOTO	2.00	2.00	MAIZ	1,150.00	450.00	1,600.00
347	DURANGO	NUEVA PATRIA	CECILIO CASTRO	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
348	DURANGO	NUEVA PATRIA	ALBERTO CASTRO	2.00	2.00	MAIZ	1,150.00	450.00	1,600.00
349	DURANGO	NUEVA PATRIA	JOSE ADAME	2.00	2.00	MAIZ	1,150.00	450.00	1,600.00
350	DURANGO	NUEVA PATRIA	RAMIRO DERA	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
351	DURANGO	NUEVA PATRIA	ROBERTO ESPARZA	3.00	3.00	MAIZ	1,650.00	750.00	2,400.00
352	DURANGO	NUEVA PATRIA	CECILIA ADAME	5.00	5.00	MAIZ	2,550.00	1,200.00	3,750.00
353	DURANGO	NUEVA PATRIA	JESUS HERNANDEZ	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
354	DURANGO	NUEVA PATRIA	ANTONIO QUINONEZ	2.00	2.00	MAIZ	1,150.00	450.00	1,600.00
355	DURANGO	NUEVA PATRIA	ESTEBAN QUINONEZ CASTRO	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
356	DURANGO	NUEVA PATRIA	GABRIEL ESPARZA GONZALEZ	3.00	3.00	MAIZ	1,650.00	750.00	2,400.00
357	DURANGO	NUEVA PATRIA	MIGUEL BARRIOS FLORES	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
358	DURANGO	NUEVA PATRIA	FELICIANO HERNANDEZ QUINONEZ	3.00	3.00	MAIZ	1,650.00	750.00	2,400.00
359	DURANGO	NUEVA PATRIA	FELIPE QUINONES ORTIZ	5.00	5.00	MAIZ	2,550.00	1,200.00	3,750.00
360	DURANGO	NUEVA PATRIA	FERNANDO QUINONEZ ORTIZ	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
361	DURANGO	NUEVA PATRIA	LUCIA GONZALEZ BRESIDA	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
362	DURANGO	NUEVA PATRIA	FLORENTINO CASTRO QUINONEZ	5.00	5.00	MAIZ	2,550.00	1,200.00	3,750.00
363	DURANGO	NUEVA PATRIA	JUAN AVILA HERNANDEZ	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
364	DURANGO	NUEVA PATRIA	PRIMITIVO AVILA MEDRANO	3.00	3.00	MAIZ	1,650.00	750.00	2,400.00
365	DURANGO	NUEVA PATRIA	MARTHA ALONSO CASTANEDA	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
366	DURANGO	NUEVA PATRIA	VALENTIN DERA MEDRANO	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
367	DURANGO	NUEVA PATRIA	ISIDRA MORENO GARCIA	2.00	2.00	MAIZ	1,150.00	450.00	1,600.00
368	DURANGO	NUEVA PATRIA	BENITA MEZA VALENCIA	2.00	2.00	MAIZ	1,150.00	450.00	1,600.00
369	DURANGO	NUEVA PATRIA	JUVENAL ESPARZA GONZALEZ	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
370	DURANGO	NUEVA PATRIA	AMADO QUINONEZ ORTIZ	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
371	DURANGO	NUEVA PATRIA	SOLEDAD AVILA	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
372	DURANGO	NUEVA PATRIA	BONIFACIO QUINONEZ AVILA	3.00	3.00	MAIZ	1,650.00	750.00	2,400.00
373	DURANGO	NUEVA PATRIA	ANDRES ADAME GUEVARA	5.00	5.00	MAIZ	2,550.00	1,200.00	3,750.00
374	DURANGO	NUEVA PATRIA	JUAN ANTONIO MORENO	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
375	DURANGO	NUEVA PATRIA	JESUS MORENO GARCIA	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
376	DURANGO	NUEVA PATRIA	JESUS AGUSTIN MUNOZ	1.00	1.00	MAIZ	1,150.00	450.00	1,600.00
377	DURANGO	NUEVA PATRIA	CONCEPCION VAZQUEZ LUGO	2.00	2.00	MAIZ	1,150.00	450.00	1,600.00
378	DURANGO	NUEVA PATRIA	FRANCISCO VAZQUEZ LUGO	1.00	1.00	MAIZ	1,150.00	450.00	1,600.00
379	DURANGO	NUEVA PATRIA	VALENTIN VAZQUEZ LUGO	3.00	3.00	MAIZ	1,650.00	750.00	2,400.00
380	DURANGO	NUEVA PATRIA	JESUS VAZQUEZ AVILA	5.00	5.00	MAIZ	2,550.00	1,200.00	3,750.00
381	DURANGO	NUEVA PATRIA	ESTEBAN ESPARZA GONZALEZ	5.00	5.00	MAIZ	2,550.00	1,200.00	3,750.00
382	DURANGO	NUEVA PATRIA	SALVADOR PAYAN HERNANDEZ	3.00	3.00	MAIZ	1,650.00	750.00	2,400.00
383	DURANGO	RIO VERDE	ALEJANDRO FOSALES PAYAN	3.00	3.00	MAIZ	1,650.00	750.00	2,400.00
384	DURANGO	RIO VERDE	JOSE ELISEO PAYAN HERNANDEZ	4.00	4.00	MAIZ	2,250.00	850.00	3,100.00
385	DURANGO	RIO VERDE	CESARIO REYES VALDEZ	3.00	3.00	MAIZ	1,650.00	750.00	2,400.00

388	DURANGO	RIO VERDE	FERMIN RIVERA RIVERA	2.00	2.00	1 120.00	400.00	1 600.00
389	DURANGO	RIO VERDE	BENIGNO MORALES GONZALEZ	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
390	DURANGO	RIO VERDE	ENRIQUE PAYAN SALAS	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
391	DURANGO	RIO VERDE	JUSTINO MORALES GONZALEZ	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
392	DURANGO	RIO VERDE	JUAN PABLO LUNA PAYAN	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
393	DURANGO	RIO VERDE	ISIDRO ROSALES RIVERA	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
394	DURANGO	RIO VERDE	EUGENIO GONZALEZ ROSALES	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
395	DURANGO	RIO VERDE	RUFINO GALLARDO LUNA	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
396	DURANGO	RIO VERDE	MARTHA AMAYA PAYAN	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
397	DURANGO	RIO VERDE	GUSTAVO CONTRERAS SALAZAR	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
398	DURANGO	RIO VERDE	VICENTE CONTRERAS MARTINEZ	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
399	DURANGO	RIO VERDE	GUADALUPE LUNA HERNANDEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
400	DURANGO	RIO VERDE	MARIA GALINDO PEREZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
401	DURANGO	RIO VERDE	JESUS LUNA HERNANDEZ	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
402	DURANGO	RIO VERDE	SECUNDINO PAYAN RIVERA	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
403	DURANGO	RIO VERDE	JOSE VALDEZ BONILLA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
404	DURANGO	RIO VERDE	EPITACIO LLANES BONILLA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
405	DURANGO	RIO VERDE	BENITO VALDEZ BONILLA	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
406	DURANGO	RIO VERDE	APOLINAR LLANES BONILLA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
407	DURANGO	RIO VERDE	PATRICIO VALDEZ BONILLA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
408	DURANGO	RIO VERDE	ISIDRO VALDEZ SALAZAR	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
409	DURANGO	RIO VERDE	J. GUADALUPE VALDEZ BONILLA	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
410	DURANGO	RIO VERDE	ELADIO VALDEZ CALLEGOS	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
411	DURANGO	RIO VERDE	J. NATIVIDAD LLANES FIGUEROA	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
412	DURANGO	RIO VERDE	SEBASTIAN VALDEZ BONILLA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
413	DURANGO	RIO VERDE	GIL VALDEZ REANA	4.00	4.00	2 240.00	560.00	3 200.00
414	DURANGO	RIO VERDE	PAULIN MEDRANO CASTRO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
415	DURANGO	RIO VERDE	CRISPIN MOLINA OROZCO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
416	DURANGO	RIO VERDE	BRAULIO MOLINA OROZCO	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
417	DURANGO	RIO VERDE	JUAN MOLINA CASTRO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
418	DURANGO	RIO VERDE	HERMINIO CASTRO TONOCO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
419	DURANGO	RIO VERDE	MONICO ROMERO CASTRO	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
420	DURANGO	RIO VERDE	PILAR ROMERO CASTRO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
421	DURANGO	RIO VERDE	ATANACIO AVILA CASTRO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
422	DURANGO	RIO VERDE	MARIO AVILA CASTRO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
423	DURANGO	RIO VERDE	PASCUAL AVILA CASTRO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
424	DURANGO	RIO VERDE	SEVERO AVILA CASTRO	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
425	DURANGO	RIO VERDE	ABEL AVILA CASTRO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
426	DURANGO	RIO VERDE	ISAIAS AVILA CASTRO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
427	DURANGO	RIO VERDE	ANISETO CASTRO QUINONEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
428	DURANGO	RIO VERDE	BERNARDO CASTRO QUINONEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
429	DURANGO	RIO VERDE	ERNESTO CASTRO QUINONEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
430	DURANGO	RIO VERDE	LEONARDO CASTRO QUINONEZ	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00

436	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	DANIEL CASTRO GAMBOA	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
437	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	SAMUEL CASTRO GAMBOA	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
438	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	MARGARITA CASTRO GAMBOA	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
439	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	ANDREA CASTRO GAMBOA	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
440	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	MANUEL CASTRO RODRIGUEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
441	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	MANUEL CASTRO MARRUFO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
442	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	ANTONIO MEDRANO AVILA	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
443	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	CRESENCIO MEDRANO AVILA	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
444	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	PRAXEDES MEDRANO AVILA	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
445	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	J. ISABEL MEDRANO AVILA	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
446	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	THOMAS MEDRANO AVILA	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
447	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	THOMAS CASTRO QUINONEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
448	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	MIGUEL CASTRO QUINONEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
449	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	EDUARDO MEDRANO CASTRO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
450	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	CIRILO CASTRO MEDRANO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
451	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	GUILLERMO GUEVARA RODRIGUEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
452	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	JESUS CASTRO ROJAS	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
453	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	ADRIAN QUINONEZ CASTRO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
454	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	SANTIAGO CASTRO MEDRANO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
455	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	JOSE LUIS CASTRO GURROLA	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
456	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	ADALBERTO CASTRO LARRETA	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
457	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	ISACC CASTRO LARRETA	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
458	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	ANDRES CASTRO MEDRANO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
459	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	JERONIMO MEDRANO GARCIA	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
460	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	ANASTACIO MEDRANO CASTRO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
461	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	EMETERIO CASTRO TINOCO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
462	DURANGO	SAN JOSÉ DE ÁNIMAS	DAMACIO CASTRO CASTRO	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
463	DURANGO	SANTA LUCIA	EUSEBIO MARQUEZ MESA	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
464	DURANGO	SANTA LUCIA	ÓCTAVIO GONZALEZ MARQUEZ	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
465	DURANGO	SANTA LUCIA	JULIO MARQUEZ MESA	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
466	DURANGO	SANTA LUCIA	SILVERIO MARQUEZ LARRETA	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
467	DURANGO	SANTA LUCIA	ADAN VAZQUEZ GUEVARA	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
468	DURANGO	SANTA LUCIA	MAXIMILIANO VAZQUEZ OROZCO	5.00	5.00	2 800.00	1 200.00	4 000.00
469	DURANGO	SANTA LUCIA	DAGOBERTO GONZALEZ VAZQUEZ	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
470	DURANGO	SANTA LUCIA	INOCENTE RODRIGUEZ	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
471	DURANGO	SANTA LUCIA	PABLO AMARO ROJAS	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
472	DURANGO	SANTA LUCIA	MARTA GALLARDO GONZALEZ	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
473	DURANGO	SANTA LUCIA	FERNANDO GALLARDO GONZALEZ	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
474	DURANGO	SANTA LUCIA	ANDREA BARRAZA GARCIA	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
475	DURANGO	SANTA LUCIA	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ OROZCO	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00
476	DURANGO	SANTA LUCIA	FELIPA GONZALEZ RODRIGUEZ	2.00	2.00	1 120.00	480.00	1 600.00
477	DURANGO	SANTA LUCIA	ESTHER CAMPOS	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
478	DURANGO	SANTA LUCIA	MARGARITO MARQUEZ LARRETA	3.00	3.00	1 680.00	720.00	2 400.00

479	DURANGO	SANTA LUCIA	OCTAVIO VAZQUEZ GUEVARA	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
480	DURANGO	SANTA LUCIA	JOSE MARQUEZ MESA	3.00	3.00	MAIZ	1 680 00	720 00	2 400 00
481	DURANGO	SANTA LUCIA	RAFAEL AMARO MARQUEZ	4.00	4.00	MAIZ	2 240 00	960 00	3 200 00
482	DURANGO	SANTA LUCIA	LUIS HERNANDEZ GUEVARA	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
483	DURANGO	SANTA LUCIA	JOSEFA RODRIGUEZ OLGUIZ	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
484	DURANGO	SANTA LUCIA	MARTIN GALLARDO DOMINGUEZ	5.00	5.00	MAIZ	2 800 00	1 200 00	4 000 00
485	DURANGO	SANTA LUCIA	RAMON VALENZUELA SALAS	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
486	DURANGO	SANTA LUCIA	EDJDO SANTA LUCIA	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
487	DURANGO	SANTA LUCIA	DONACIANO GONZALEZ SALAS	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
488	DURANGO	SANTA LUCIA	PETRA GONZALEZ CAMPOS	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
489	DURANGO	SANTA LUCIA	ELENO GONZALEZ CAMPOS	5.00	5.00	MAIZ	2 800 00	1 200 00	4 000 00
490	DURANGO	SANTA LUCIA	ROMAN GONZALEZ CAMPOS	5.00	5.00	MAIZ	2 800 00	1 200 00	4 000 00
491	DURANGO	SANTA LUCIA	ABRAHAM GONZALEZ VAZQUEZ	5.00	5.00	MAIZ	2 800 00	1 200 00	4 000 00
492	DURANGO	SANTA LUCIA	TIBURCIO GONZALEZ CAMPOS	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
493	DURANGO	SANTA LUCIA	IGNACIO GONZALEZ VALENZUELA	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
494	DURANGO	SANTA LUCIA	ROSARIO GONZALEZ SALAS	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
495	DURANGO	SANTA LUCIA	AGUSTIN GALLARDO GONZALEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
496	DURANGO	SANTA LUCIA	JESUS GALLARDO ZAMUDIO	5.00	5.00	MAIZ	2 800 00	1 200 00	4 000 00
497	DURANGO	SANTA LUCIA	MIGUEL VALENZUELA SALAS	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
498	DURANGO	SANTA LUCIA	SILVESTRE AVENDANO MERAZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
499	DURANGO	SANTA LUCIA	ADOLFO RODRIGUEZ	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
500	DURANGO	SANTA LUCIA	TOMAS GONZALEZ CAMPOS	3.00	3.00	MAIZ	1 680 00	720 00	2 400 00
501	DURANGO	SANTA LUCIA	ABEL BARRIOS GONZALEZ	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
502	DURANGO	SANTA LUCIA	JOSEFA VALENZUELA OLGUIZ	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
503	DURANGO	SANTA LUCIA	SANTOS GALAVIZ LUEVANOS	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
504	DURANGO	SANTA LUCIA	MACARIO GONZALEZ SALAS	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
505	DURANGO	SANTA LUCIA	JOAQUIN GONZALEZ SALAS	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
506	DURANGO	SANTA LUCIA	IGNACIO BARRIOS VALENZUELA	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
507	DURANGO	SANTA LUCIA	SEVERO GONZALEZ BARRIOS	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
508	DURANGO	SANTA LUCIA	MANUEL MAYORGA HERNANDEZ	4.00	4.00	MAIZ	2 240 00	960 00	3 200 00
509	DURANGO	SANTA LUCIA	SELSO BARRIOS GONZALEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
510	DURANGO	SANTA LUCIA	JAIME VAZQUEZ FLORES	4.00	4.00	MAIZ	2 240 00	960 00	3 200 00
511	DURANGO	SANTA LUCIA	PABLO GONZALEZ RODRIGUEZ	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
512	DURANGO	SANTA LUCIA	JOSE MANUEL GONZALEZ CAMPOS	3.00	3.00	MAIZ	1 680 00	720 00	2 400 00
513	DURANGO	SANTA LUCIA	CELIA BARRAZA ROMERO	5.00	5.00	MAIZ	2 800 00	1 200 00	4 000 00
514	DURANGO	SANTA LUCIA	SOCORRO VAZQUEZ FLORES	5.00	5.00	MAIZ	2 800 00	1 200 00	4 000 00
515	DURANGO	SANTA LUCIA	MAXIMINO GONZALEZ RUIZ	4.00	4.00	MAIZ	2 240 00	960 00	3 200 00
516	DURANGO	SANTA LUCIA	GABRIEL GONZALEZ RUIZ	4.00	4.00	MAIZ	2 240 00	960 00	3 200 00
517	DURANGO	SANTA LUCIA	JUAN GONZALEZ CAMPOS	5.00	5.00	MAIZ	2 800 00	1 200 00	4 000 00
518	DURANGO	SANTA LUCIA	HECTOR GONZALEZ CAMPOS	1.00	1.00	MAIZ	560 00	240 00	800 00
519	DURANGO	SANTA LUCIA	ANACLETO GONZALEZ CAMPOS	2.00	2.00	MAIZ	1 120 00	480 00	1 600 00
520	DURANGO	SANTA LUCIA	ANTONIO VALENZUELA OLGUIZ	4.00	4.00	MAIZ	2 240 00	960 00	3 200 00
521	DURANGO	SANTA LUCIA	GRACIELA AYILA SAUCEDO	4.00	4.00	MAIZ	2 240 00	960 00	3 200 00

522	DURANGO	TOMÁS URBINA	AGUSTIN CORTEZ SANTILLAN	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
523	DURANGO	TOMÁS URBINA	AGUSTIN ESPINOZA HERRERA	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
524	DURANGO	TOMÁS URBINA	ANDREA REZA MARTINEZ	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
526	DURANGO	TOMÁS URBINA	ANTONIO PITONES RAMIREZ	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
527	DURANGO	TOMÁS URBINA	ANTONIO PITONES RAMIREZ	1.00	1.00	FRUJO Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
528	DURANGO	TOMÁS URBINA	AURELIO PITONES CORTEZ	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
529	DURANGO	TOMÁS URBINA	CRISPIN PACHECO RAMOS	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
530	DURANGO	TOMÁS URBINA	ENRIQUE MONTELONGO CONTRERAS	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
531	DURANGO	TOMÁS URBINA	ERNESTO PEREZ VALLES	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
532	DURANGO	TOMÁS URBINA	JESUS MONTELONGO SANDOVAL	1.00	1.00	FRUJO Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
533	DURANGO	TOMÁS URBINA	GABRIEL RODRIGUEZ ARRATIA	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
534	DURANGO	TOMÁS URBINA	GAUDENCIO NAJERA GUERRERO	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
535	DURANGO	TOMÁS URBINA	GREGORIO PACHECO CORTEZ	1.00	1.00	FRUJO Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
536	DURANGO	TOMÁS URBINA	JAIME REZA CORTEZ	1.00	1.00	FRUJO Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
537	DURANGO	TOMÁS URBINA	JAIME REZA CORTEZ	1.00	1.00	FRUJO Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
538	DURANGO	TOMÁS URBINA	JAIME RODRIGUEZ MONTELONGO	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
539	DURANGO	TOMÁS URBINA	JESUS HUIZAR RAMIREZ	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
540	DURANGO	TOMÁS URBINA	JESUS NAJERA SALAS	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
541	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOAQUIN RAMIREZ RODRIGUEZ	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
542	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE ALFREDO OCHOA MONTELONGO	4.00	4.00	FRUJO Y MAIZ	2 240.00	900.00	3 200.00
543	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE ALFREDO OCHOA MONTELONGO	1.00	1.00	FRUJO Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
544	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE AMALO RODRIGUEZ OCHOA	4.00	4.00	FRUJO Y MAIZ	2 240.00	900.00	3 200.00
545	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE AMALO RODRIGUEZ OCHOA	1.00	1.00	FRUJO Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
546	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE AMALO RODRIGUEZ OCHOA	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
547	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE ANTONIO OCHOA VALLES	1.00	1.00	FRUJO Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
548	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE ANTONIO OCHOA VALLES	4.00	4.00	FRUJO Y MAIZ	2 240.00	900.00	3 200.00
549	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE CRUZ MONTELONGO GUERRERO	4.00	4.00	FRUJO Y MAIZ	2 240.00	900.00	3 200.00
550	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE LUIS PITONES RAMIREZ	1.00	1.00	FRUJO Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
551	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE LUIS PITONES RAMIREZ	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
552	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE MIGUEL CORTEZ RODRIGUEZ	3.00	3.00	FRUJO Y MAIZ	1 680.00	630.00	2 400.00
553	DURANGO	TOMÁS URBINA	JOSE RAMOS HUIZAR	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
554	DURANGO	TOMÁS URBINA	JUAN REZA CORTEZ	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
555	DURANGO	TOMÁS URBINA	JUAN ZAVALA CEBALLOS	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
556	DURANGO	TOMÁS URBINA	LUIS NAJERA RUBIO	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
557	DURANGO	TOMÁS URBINA	MA DOLORES MONTELONGO RUIZ	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
558	DURANGO	TOMÁS URBINA	MELESIO PACHECO RAMOS	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
559	DURANGO	TOMÁS URBINA	MIGUEL ANGEL NAJERA RUBIO	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
560	DURANGO	TOMÁS URBINA	MIGUEL ANGEL NAJERA RUBIO	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
561	DURANGO	TOMÁS URBINA	MIGUEL RAMIREZ RODRIGUEZ	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
562	DURANGO	TOMÁS URBINA	MIGUEL RAMIREZ RODRIGUEZ	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00
563	DURANGO	TOMÁS URBINA	PEDRO BELTRAN RIVERA	4.00	4.00	FRUJO Y MAIZ	2 240.00	900.00	3 200.00
564	DURANGO	TOMÁS URBINA	PEDRO HUIZAR OCHOA	5.00	5.00	FRUJO Y MAIZ	2 000.00	1 200.00	4 000.00
565	DURANGO	TOMÁS URBINA	PEDRO MONTELONGO RODRIGUEZ	2.00	2.00	FRUJO Y MAIZ	1 120.00	450.00	1 600.00

566	DURANGO	TOMÁS URBINA	PORFIRIO MONTELONGO RUIZ	5.00	5.00	FRIJOL Y MAIZ	2 800.00	1 250.00	4 050.00
567	DURANGO	TOMÁS URBINA	RAFAEL CORTEZ RODRIGUEZ	5.00	5.00	FRIJOL Y MAIZ	2 600.00	1 200.00	4 050.00
568	DURANGO	TOMÁS URBINA	RAFAEL RODRIGUEZ OCHOA	1.00	1.00	FRIJOL Y MAIZ	550.00	250.00	850.00
569	DURANGO	TOMÁS URBINA	RAFAEL RODRIGUEZ OCHOA	3.00	3.00	FRIJOL Y MAIZ	1 500.00	720.00	2 400.00
570	DURANGO	TOMÁS URBINA	ROBERTO NAJERA RUBIO	1.00	1.00	FRIJOL Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
571	DURANGO	TOMÁS URBINA	ROBERTO NAJERA RUBIO	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
572	DURANGO	TOMÁS URBINA	ROBERTO OCHOA MONTELOINGO	1.00	1.00	FRIJOL Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
573	DURANGO	TOMÁS URBINA	ROBERTO PITONES RAMIREZ	1.00	1.00	FRIJOL Y MAIZ	560.00	240.00	800.00
574	DURANGO	TOMÁS URBINA	TOMÁS NAJERA SALAS	5.00	5.00	FRIJOL Y MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
575	DURANGO	TOMÁS URBINA	TOMÁS NAJERA SALAS	1.00	1.00	FRIJOL Y MAIZ	580.00	240.00	800.00
576	DURANGO	TOMÁS URBINA	TRANSITO REZA MARTINEZ	2.00	2.00	FRIJOL Y MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
577	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	BENITO HERNANDEZ ARELLANO	5.00	5.00	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
578	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	ANDRES HERNANDEZ RESENDIZ	5.00	5.00	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
579	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	JOSE ANDRES HERNANDEZ RETA	5.00	5.00	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
580	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	OSCAR GONZALEZ CAMPOS	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
581	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	EFREN GONZALEZ CAMPOS	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
582	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	JAVIER GONZALEZ CAMPOS	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
583	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
584	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	JESUS DEL REAL ARELLANO	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
585	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	CONCEPCION ARELLANO CASTRO	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
586	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	JAIME GONZALEZ CAMPOS	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
587	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	GUILLERMO SOARIANO ARELLANO	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
588	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	SOFIA LARRETA CASTRO	1.00	1.00	MAIZ	560.00	240.00	800.00
589	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	SAMUEL HUIZAR CAMPOS	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
590	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	GENARO CAMPOS GONZALEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
591	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	SIXTO CAMPOS GONZALEZ	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
592	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	JUAN CAMPOS GONZALEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
593	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	NATIVIDAD GONZALEZ MARQUEZ	5.00	5.00	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
594	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	ANTONIO HERNANDEZ PUERTA	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
595	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	GRACIELA HERNANDEZ GONZALEZ	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
596	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	MARGARITO HUIZAR AVILA	5.00	5.00	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
597	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	DIONICIO HUIZAR AVILA	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
598	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	ANSELMA AVILA CASTRO	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
599	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	VICTORIA HERNANDEZ PUERTA	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
600	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	ALFREDO HUIZAR GALLEGOS	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
601	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	JOSE LEONEL CASTRO CHAVEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
602	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	ADRIAN HUIZAR CAMPOS	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
603	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	ABEL HUIZAR CAMPOS	3.00	3.00	MAIZ	1 680.00	720.00	2 400.00
604	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	AURELIO CASTRO CHAVEZ	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
605	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	JERONIMO GONZALEZ GUEVARA	2.00	2.00	MAIZ	1 120.00	480.00	1 600.00
606	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	ALFONSO GONZALEZ QUINONEZ	5.00	5.00	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
607	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	SALVADOR GONZALEZ QUINONEZ	5.00	5.00	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
608	DURANGO	UNIDOS VENCEREMOS	JOSE ANGEL ONTIVEROS CASTRO	4.00	4.00	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00

600	DURANGO	VICENTE SIERRA	200	300	MAIZ	1 690.00	720.00	2 400.00
601	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 500.00	1 200.00	4 000.00
610	DURANGO	VICENTE SIERRA	100	400	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
611	DURANGO	VICENTE SIERRA	400	400	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
612	DURANGO	VICENTE SIERRA	400	400	MAIZ	2 240.00	960.00	3 200.00
613	DURANGO	VICENTE SIERRA	200	200	MAIZ	1 120.00	490.00	1 600.00
614	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
615	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
616	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
617	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
618	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
619	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
620	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
621	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
622	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
623	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
624	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
625	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
626	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
627	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
628	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
629	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
630	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
631	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
632	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
633	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
634	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
635	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
636	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
637	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
638	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
639	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
640	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
641	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
642	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
643	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
644	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
645	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
646	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
647	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
648	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
649	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00
650	DURANGO	VICENTE SIERRA	500	500	MAIZ	2 800.00	1 200.00	4 000.00

635 PRODUCTORES

1,175,160.00

603,640.00

1,678,800.00

Anexos Modificatorios al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2007, Vertiente General correspondiente al Estado de Durango.

Con fundamento en lo establecido en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2007, Vertiente General correspondiente al Estado de Durango, signado el día 09 de abril de 2007, y los numerales 4.6.1, 5.2 y 6.3.1 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en modificar los Anexos del citado Acuerdo de Coordinación, para quedar como sigue:

Anexo I "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos Hábitat seleccionados (Clave)
Victoria de Durango	Durango	10019, 10020, 10021, 10022, 10024, 10027, 10033
Gómez Palacio	Gómez Palacio	10009, 10010, 10011, 10012, 10014, 10016
Lerdo	Lerdo	310701, 310702, 310703, 10053, 10054
El Salto	Pueblo Nuevo	10040
Santiago Papasquiaro	Santiago Papasquiaro	10036, 10037, 10039

Anexo II "Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio"

"LA SEDESOL" asignó a "LOS MUNICIPIOS", al 31 de diciembre de 2007, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad total de \$ 40'272,277.00 (Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Siete pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

Municipio	Subsidios federales asignados por "LA SEDESOL"
Durango	23'881,456.00
Gómez Palacio	4'874,001.00
Lerdo	3'727,000.00
Pueblo Nuevo	5'608,338.00
Santiago Papasquiaro	2'181,482.00
TOTAL	40'272,277.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexos Modificatorios al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2007, Vertiente General correspondiente al Estado de Durango.

Asimismo, "LA SEDESOL", aportó recursos federales a través de la Delegación de CORETT por un monto total de \$ 2'663,180.70 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta Pesos 70/100 M.N.), conforme al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, signed el día veintiséis de julio del año 2007.

Anexo III "Aportaciones de Recursos por Municipio"

"EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y, en su caso los beneficiarios y otras instancias, aportaron recursos al Programa Hábitat, al 31 de diciembre de 2007, por la cantidad total de \$ 42'935,458.70 (Cuarenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 70/100 M.N), conforme a la siguiente distribución:

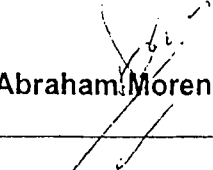
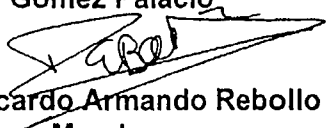
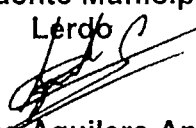
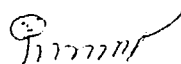
Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"	Recursos aportados por los beneficiarios	Recursos aportados por otras instancias	Total de recursos aportados
Durango	11'940,727.00	11'940,730.00	940,651.00	0	24'822,108.00
Gómez Palacio	2'436,999.00	2'437,002.00	1'275,569.00	0	6'149,570.00
Lerdo	1'863,500.00	1'863,500.00	305,634.70	0	4'032,634.70
Pueblo Nuevo	2'804,168.00	2'804,170.00	141,326.00	0	5'749,664.00
Santiago Papasquiaro	1'090,741.00	1'090,741.00	0	0	2'181,482.00
TOTAL	20'136,135.00	20'136,143.00	2'663,180.70	0	42'935,458.70

Las modificaciones efectuadas formarán parte integral del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2007,

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma en siete tantos el presente Anexo modificadorio en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexos Modificatorios al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2007, Vertiente General correspondiente al Estado de Durango.

Por "LA SEDESOL" el Delegado Federal  Lic. Félix Cháidez Saucedo	Por "EL ESTADO" el Secretario de Desarrollo Social  Ing. José Abraham Moreno García
Por "LOS MUNICIPIOS"	
El Presidente Municipal de Durango  C.P. Jorge Herrera Caldera	El Presidente Municipal de Gómez Palacio  C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza
El Presidente Municipal de Lerdo  Ing. Carlos Aguilera Andrade	El Presidente Municipal de Pueblo Nuevo  Ing. Daniel Delgado Meraz
El Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro  C. José Manuel Rivera Carrasco	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Adquisición de Despensas y Distribución de Galleta y Leche en Polvo, Adquisición de Leche en Polvo, Adquisición de Galleta, Adquisición de Leche entera de Vaca Utrapasteurizada y Adquisición de Suplemento Alimenticio Infantil, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas técnicas y económicas
39067001-001-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,700.00	12/05/2008	13/05/2008 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/05/2008 09:00 horas
Partida	Clave CAME	Descripción			Unidad de medida
1	0000000000	Despensa para Familias en Desamparo			Despensa
2	0000000000	Despensa para Sujetos vulnerables			Despensas
3	0000000000	Despensas a familias Asistentes Convenio DIF-CONAFE			Despensas
4	0000000000	Despensa para Desayunador Escolar Tipo A y B			Despensa
5	0000000000	Distribución de Leche en polvo y galleta			Sobre de leche- paquete de galleta
6	0000000000	Despensa para menores de 5 años en riesgo			Despensa

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291421. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Mayo del 2008 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de propuestas y apertura de la(s) propuesta(s) técnica-económicas se efectuará el día 20 de Mayo del 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(la) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En DIF Estatal, 39 Municipios y 23 Sedes de Tutoría, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación.
- El pago se realizará: a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes.
- Contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
39067001-002-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,700.00	12/05/2008	13/05/2008 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/05/2008 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida
1	0000000000	Leche en polvo pura de vaca			Sobres

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291421. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Mayo del 2008 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica-económica se efectuará el día 20 de Mayo del 2008 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(la) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central del DIF Estatal de Durango, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas
- Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación.
- El pago se realizará: a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes.
- contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
39067001-003-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,700.00	13/05/2008	14/05/2008 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/05/2008 09:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida
1	0000000000	Galleta			Galletas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291421. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Mayo del 2008 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica-económica se efectuará el día 21 de Mayo del 2008 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central del DIF Estatal de Durango, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas
- Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación.
- El pago se realizará: a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes.
- Contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
39067001-004-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,700.00	13/05/2008	14/05/2008 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/05/2008 11:00 horas
Partida	Clave CARRS	Descripción			Unidad de medida
1	0000000000	Leche UHT (Ultrapasteurizada)			Galletas
				522,600	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291421. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Mayo del 2008 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica-económica se efectuará el día 21 de Mayo del 2008 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central del DIF Estatal de Durango, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación.
- El pago se realizará: a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes.
- Contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
39067001-005-08		\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,700.00	13/05/2008	14/05/2008 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/05/2008 13:00 horas	
Partida	Código	Descripción		Cantidad		Unidad de medida	
1	0000000000	Suplemento Alimenticio Infantil		62,076		Sobres	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291421. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Mayo del 2008 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica-económica se efectuará el día 21 de Mayo del 2008 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(la) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central del DIF Estatal de Durango, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación.
- El pago se realizará: a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes,
- contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DGO., 8 DE MAYO DE 2008.

DR. FRANCISCO GERAUD FOURNIER DREW
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

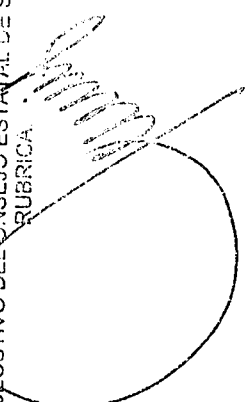
Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de vehículos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional						
Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39065002-003-08	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,100.00	09/05/2008	12/05/2008 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/05/2008 11:00 horas	16/05/2008 11:00 horas
Descripción						
Partida	Clave CABMS					
1	1480800000	Camioneta Pick-Up 4X2 cabina sencilla				
2	1480800000	Camioneta para pasajeros 4X4				
3	1480800000	Camioneta Pick-Up 4X4 doble cabina				
					Cantidad	Unidad de medida
					55	Vehículo
					1	Vehículo
					2	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de febrero Número 218 ote., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 8176168, los días De lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:30 a las 14:30 hrs. horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Mayo del 2008 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: Alberto Terrones Número 203 sur, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de Mayo del 2008 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Secretaría de Seguridad Pública, Alberto Terrones, Número 203 sur, Colonia Centro, C.P. 34080, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de Mayo del 2008 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Secretaría de Seguridad Pública, Alberto Terrones, Número 203 Sur, Colonia Centro, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(lus) nomina(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Lugar de entrega: Oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, los días De lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:00 a 20:00 hrs.
- Plazo de entrega: 10 días.
- El pago se realizará: El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y facturas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DURANGO, A 8 DE MAYO DEL 2008.
ING. DAVID PAYAN GUERRERO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 RUBRICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

(Convocatoria: 005

La entidad con la que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, para la contratación de la obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39052002-010-08	\$ 5,000.00 Costo en compranet: \$ 5,500.00	16/05/2008	16/05/2008 11:00 horas	16/05/2008 09:00 horas	23/05/2008 10:00 horas	26/05/2008 10:00 horas
Descripción general de la obra						
Clave FSC (CCAOP)						
010	Construcción casa refugio para mujeres maltratadas en Durango					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				06/06/2008	240 días	\$1,500,000.00

Ubicación de la obra: Municipio de Durango.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y LOZA S/N COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)811-43-10, 812-12-23, 812-54-33, 811-73-99 y Fax: 813-34-21, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de 9.00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Banco Banorte, Cuenta No. 0140636288 a nombre de Gobierno del Estado/SECOPE. En compranet mediante los rectos que genera el sistema.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día hora señalados, el punto de reunión será en las Oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.

La junta de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora señalados en las Oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

El(la) se podrá(n) subcontratar partes de la obra.

- Se otorgará un anticipo del 30 %.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.- Experiencia o capacidad técnica, comprobable con copia de contratos de obra con características similares a la obra;
 - 2.- Relación de Maquinaria y Equipo propio, dirección donde se encuentra ubicada y soporte de propiedad del mismo;
 - 3.- Relación de contratos de obra en vigor, tanto los celebrados con la Administración Pública, como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejecutar desglosado por anualidades;
 - 4.- Última declaración anual fiscal, que estuvo obligado a presentar y Estados Financieros Auditados, relativos al ejercicio inmediato anterior.
 En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
 - 2.- Testimonio de Acta Constitutiva y modificaciones en su caso (Personas Morales) ó copia de Acta de Nacimiento (Persona Física);
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado.
 En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Los pagos de los trabajos que se deriven del contrato, se pagará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Durango, Dgo. 08 de Mayo de 2008

Arq. Cesar Guillermo Rodríguez Salazar
Secretario
Rúbrica

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. CEFERINO AGUILAR NAVARRETE, PRESIDENTE DEL FONDO REGIONAL INDÍGENA "ORGANIZACIÓN INDÍGENA Y MESTIZA DE LAS QUEBRADAS DEL SUR DE DURANGO U. DE. C. PRESENTARON SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA (1) CONCESION DE SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE PASAJE RUTA, SIENDO SU RECORRIDO: DURANGO-MEZQUITAL CON SUS PUNTOS INTERMEDIOS TEMOAYA, GUAMUCHIL, LA BAYONA, CENDELARIA, GUAJOLOTA, SANTA MARIA, LOS CHAPULINES, LA VENTANA, TIERRAS COLORADAS, PINOS ALTOS, DURAZNITO, LOS BARROS, LOS BANCOS, PICACHOS, CHIMALTITA, LA ESTANCIA, SAN ANTONIO, HUAZAMOTA, FORTINES, LAS ROSAS, BRASILES, SAN LUCAS, MAYPURA, LAS PILAS, TEPETATES, SAN JUAN PEYOTAN NAYARIT, BANCOS DE CALITIQUE, RANCHO VIEJO NAYARIT, EL PASTOR NAYARIT, LA CUMBRE NAYARIT, SANTA CRUZ NAYARIT, SAN PEDRO NAYATARIT, LA MESA NATARIT, EL VENADO NAYARIT, RUIZ NAYARIT Y VISCEVERSA LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.



VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE ABRIL DE 2008

REPLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

NEGRETE No 611 OTE. COL. NUEVA VIZCAYA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXP. NÚM. : 060/2008
ACTOR : JOSÉ CUTBERTO ARELLANO ROCHA
DEMANDADO : EJ. "EL CARMEN Y ANEXOS" Y OTROS
POBLADO : "EL CARMEN Y ANEXOS"
MUNICIPIO : DURANGO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

Durango, Dgo., a 8 de abril de 2008.

C. PEDRO ARELLANO ROCHA.

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de dos de abril de dos mil ocho, en el que se ordena el emplazamiento de PEDRO ARELLANO ROCHA, por medio de EDICTOS, los cuales que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que por auto de treinta y uno de enero de dos mil ocho, se tuvo al actor JOSÉ CUTBERTO ARELLANO ROCHA, demandándole entre otras prestaciones la prescripción adquisitiva de mala fe, de las parcelas 281, 282 y 125, ubicadas en el ejido "EL CARMEN Y ANEXOS", Municipio y Estado de Durango, para que dé contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia de ley que se encuentra señalada para LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO,; diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene lo establecido en el artículo 180, del ordenamiento jurídico antes invocado, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición del citado demandado, así como también los autos del presente juicio agrario para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

SECRETARÍA DE ACUERDOS



ISCYTAC

INSTITUTO SUPERIOR
DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA LAGUNA, A. C.



Nombre de la tesis:
"HORNO PARA LADRILLOS"

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

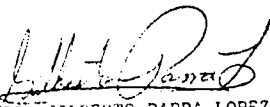
En Gómez Palacio, Dgo., a las 10:00 horas del día 6 del mes de
Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,
se reunieron en la Escuela de Diseño Industrial
del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los
señores profesores examinadores Lic. Gilberto Parra López, -
Ing. Gerardo Ramírez Elías, Profr. Angel Reyna Cepeda, -
Lic. Manuel Eduardo Valenzuela Saucedo y Lic. Jesús José
Siller Reyes

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder
al examen profesional de Licenciado en Diseño Industrial
del alumno (a) JOSE LUIS ADAME LUNA

quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.
Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de
debatir entre sí en forma libre y franca resolvieron: Aprobarlo por
Unanimidad de Votos.

Acta No. DI-007-886-94

Acto continuo el presidente del síndico le hizo saber el resultado de su examen y
le tomó la Protesta Profesional.


LIC. GILBERTO PARRA LOPEZ
PRESIDENTE



LIC. JESUS JOSE SILLER REYES
SECRETARIO

ING. GERARDO RAMIREZ ELIAS
PRIMER VOCAL

PROFR. ANGEL REYNA CEPEDA
SEGUNDO VOCAL

LIC. MANUEL EDUARDO VALENZUELA SAUCEDO
TERCER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de
Diseño Industrial, certifica: Que las-
firmas que aparecen en la presente - -
Acta, son auténticas y las mismas que-
usan los C.C. Profesores mencionados -
en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 6 de diciembre de 1994.

LIC. JESUS SILLER REYES
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto
Superior de Ciencia y Tecnología de la
Laguna, A.C., certifica: Que la firma-
que antecede del C. Director de la Es-
cuela de Diseño Industrial, es autén-
tica y la misma que usa el referido -
Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

ISCYTAC
SECRETARIA
GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ISCYTAC
RECTORIA